

Corresp. Exp. C-956/86

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º:** El servicio de Transporte Escolar consiste en el traslado  
----- exclusivo de alumnos de jardín de infantes, de escuelas  
primarias y secundarias, aún a título gratuito, con vehículos automotores  
habilitados por la Municipalidad de Villa Gesell.-----

**ARTICULO 2º:** Los vehículos afectados a este tipo de transporte deben  
----- reunir condiciones de alta eficiencia, seguridad, confort  
e higiene.- Se pintarán de color anaranjado en la parte baja de la carroce-  
ría y de color blanco en la parte superior, parantes y techo.- A los  
efectos de uniformidad entre las unidades, los colores serán indicados  
anteriormente y dispuestos por la Dirección de Tránsito de la Municipali-  
dad.-----

**ARTICULO 3º:** Los vehículos reunirán los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad no mayor de veinte años.  
b) Carrocería construída para el transporte de personas,  
o industrialmente adaptadas para tal fin;  
c) No podrán exceder su capacidad de pasaje, la que será  
fijada por la Dirección de Tránsito al habilitarlos.-

**ARTICULO 4º:** Los titulares de ésta actividad deberán reunir los siguientes  
----- requisitos:

- a) Ser mayores de edad o encontrarse legalmente emancipados;  
b) Exhibir documento de identidad y reunir condiciones  
y antecedentes de conducta compatibles con el servicio  
a prestar;  
c) Acreditar el dominio o condominio del vehículo a habilitar;  
d) Haber contratado un seguro que cubra los riesgos y por  
capital que establezca la Dirección de Tránsito, amparando  
el personal y a las personas transportadas;  
e) Estar radicado en el Partido de Villa Gesell.-

**ARTICULO 5º:** Los vehículos, mientras presten el servicio, circularán  
----- por el Partido de Villa Gesell a una velocidad máxima  
de 45 kilómetros por hora.-----

**ARTICULO 6º:** Los alumnos transportados, únicamente podrá ascender y  
----- y descender sobre la acera en que estuvieren ubicados:  
el inmueble donde habiten o la escuela donde concurren.-----

**ARTICULO 7º:** Los vehículos afectados a éste servicio no podrán ser utiliza-  
----- dos en otro caracter, salvo durante el receso escolar,  
en que podrán desarrollar actividades afines, compatibles con su destino  
principal.-----

**ARTICULO 8º:** La habilitación del vehículo se deberá renovar anualmente  
 ----- acreditando las condiciones de capacidad, de seguridad,  
 de higiene, de desinfección, de limpieza y de prestación general que  
 exija la Dirección de Tránsito.- Sin perjuicio de éllo, los vehículos  
 deberán ser presentados dos veces al año ante la Dirección de Tránsito.-

**ARTICULO 9º:** Queda prohibida todo tipo de publicidad en el interior  
 ----- y en el exterior de los vehículos.- -----

**ARTICULO 10º:** Los vehículos deberán poseer los pisos sin ninguna clase  
 ----- de intertigios y recubiertos con material de fácil limpieza  
 y antideslizante.- Contarán con un botiquín de primeros auxilios y  
 portarán un matafuegos a base de anhídrido carbónico de medio kilo  
 de carga útil, en buen estado de funcionamiento y al alcance del conduc-  
 tor.- -----

**ARTICULO 11º:** La capacidad máxima de escolares sentados se determinará  
 ----- de acuerdo con la cantidad de asientos habilitados,  
 quedando prohibido el uso de asientos provisorios y el transporte  
 de personas de pié.- -----

**ARTICULO 12º:** Los vehículos que no cumplan los requisitos exigidos  
 ----- en el "REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR"  
 que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I serán retirados  
 del servicio e inhabilitados para su prestación ulterior, hasta tanto  
 regularicen su situación.- -----

**ARTICULO 13º:** El conductor de éste tipo de vehículo deberá reunir  
 ----- los siguientes requisitos:

- a) Portar documento de identidad;
- b) Portar licencia de conductor reglamentaria, expedida  
 por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.-
- c) Poseer Libreta Sanitaria.-

**ARTICULO 14º:** Queda prohibido el transporte de personas mayores en  
 ----- este tipo de vehículos, a excepción de las autorizadas  
 por el Reglamento o Docentes en el desempeño de sus funciones.-

**ARTICULO 15º:** Los conductores de éste tipo de vehículos deben conducirlos  
 ----- en perfectas condiciones físicas y psíquicas acordes  
 con la responsabilidad que implica el pasaje a su cargo.- Deberá cuidar  
 su pulcritud personal, vestir con corrección, no fumar, no conversar  
 con el pasaje, guardar absoluta corrección en el trato con los transpor-  
 tados y no usar aparatos sonoros durante el servicio.- -----

**ARTICULO 16º:** Se deroga toda disposición que se oponga a la presente.-  
 -----

**ARTICULO 17º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente  
 ----- archívese.- -----

**SANCION Nº 290**

SUBANA MARIEL RIVERA, Secretaria de la Municipalidad de Villa Gesell, Sala de Sesiones, 3 de Noviembre de 1986.-

SECRETARIA DEL MUNICIPIO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL